

4. Se ordene el desalojo del edificio hasta tanto se resuelva lo anterior.

A la vista de lo informado por la Dirección General de Arquitectura se propone la desestimación del Recurso de Alzada, no obstante la Presidencia resolverá lo que estime procedente.

Y de conformidad con el mismo, VENGO EN DISPONER:

1. La desestimación del Recurso de alzada presentado por D. MOHAMED BOUTOUHT AL-LAL LAHCEN, contra Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento nº 1561, de fecha 03-07-09, por el que se desestiman alegaciones presentadas en Expediente de Adopción de Medidas Preventivas, en edificio sito en calle Carlos V 28 / Comandante García Morato 29 / Conde de Alcaudete nº 10 / Marqués de los Velez.

2. La Suspensión Cautelar de los expedientes administrativos de ruina y las obras de consolidación ordenadas con anterioridad, a excepción del vallado perimetral de la totalidad de la edificación, suspendiendo el cobro de los gastos de licencia y ocupación de vía pública hasta tanto no se resuelvan los procedimientos judiciales e investigaciones que se estimen convenientes.

3. Se ordene el desalojo del edificio hasta tanto se resuelva lo anterior.

4. Dar traslado del presente Decreto a la Consejería de Cultura y a los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, con objeto de personarse en el procedimiento judicial ya abierto, así como adoptar las medidas oportunas que considere convenientes para Investigar el posible DELITO SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. -No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla a 5 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2177.- Habiéndose intentado notificar a D.^a YUBIDA ABSELAN CHARKANI Y D.^a RACHIDA AHMED MIMOUN, la declaración del estado de RUINA ECONÓMICA del inmueble sito en CALLE TADINO DE MARTINENGO, 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59,4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 24-07-09 adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

" PUNTO DÉCIMO NOVENO.- DECLARACIÓN ESTADO DE RUINA ECONÓMICA INMUEBLE SITO EN C/. TADINO DE MARTINENGO Nº 1.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Fomento:

ASUNTO: DECLARACIÓN DE RUINA ECONÓMICA DEL INMUEBLE SITO EN TADINO DE MARTINENGO Nº 1.

PROPIETARIO: GRUPO PROMEL-3, S.L.

INQUILINOS: RACHIDA AHMED MIMOUN, MOHAMED ABDEL-NAHET HAMED, YUBIDA ABSELAN CHARKANI, AYADA AMAR BUTAHAR, HAMADI MOHAMED HAMU.

Visto Propuesta de Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, órgano competente para la disposición de los actos de trámite de los expedientes de ruina, delegada por Orden de esta Consejería número 194, de fecha 10-08-07, y siendo competente para dictar Resolución que ponga fin al expediente ruina el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Declarar el estado de RUINA ECONÓMICA del inmueble sito en CALLE TADINO DE MARTINENGO, 1, propiedad de GRUPO PROMEL-3, S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 183., apartado b, del RD. 1346/1976, de 9 de abril, concordante con el artículo 26 de la Ordenanza